

CONVENIO COOPERATIVO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA, EL CENTRO DE INVESTIGACION EN PAPA (CIP), EL PROGRAMA REGIONAL COOPERATIVO DE PAPA (PRECODEPA) Y LA FUNDACION PARA EL FOMENTO Y PROMOCION DE LA INVESTIGACION Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA (FITTACORD)

Entre nosotros, RICARDO GARRON FIGULS, mayor, casado, Ingeniero Agrónomo, vecino de....., con cédula de identidad número, en mi calidad de Ministro de Agricultura y Ganadería, según Decreto de Nombramiento No.....del.....de.....de 199....., en adelante denominado "EL MINISTRO" y Edgar Quiroz González, mayor, casado, Ingeniero Agrónomo, vecino de Escazú, cédula de identidad número uno-doscientos cuarenta y uno-cuatrocientos noventa y cuatro, en mi calidad de Presidente de la Fundación para el Fomento y Promoción de la Investigación y Transferencia de Tecnología Agropecuaria (FITTACORD) con cédula jurídica número 3-006-115123, en adelante denominado "FITTACORD", suscribimos el presente Convenio cuya finalidad es.....

CONSIDERANDO

1. Que Costa Rica al igual que muchos otros países está en un proceso de globalización de mercados, en el cual la producción agrícola necesita el apoyo científico y tecnológico con el objetivo de que nuestra agricultura sea competitiva, justa y sostenible.
2. Que para obtener una producción rentable es necesario que la agricultura tenga una buena asistencia técnica producto de la generación e innovación tecnológica.
3. Que todo programa de generación y transferencia de tecnología debe conllevar de forma imperativa un programa de generación de semilla de buena calidad, que garantice la identidad del germoplama y la pureza fitosanitaria del mismo.
4. Que el Centro Internacional de la Papa (CIP) es el órgano a nivel mundial encargado de la investigación y generación de germoplasma en papa.
5. Que el CIP tiene como uno de sus fines el trabajo cooperativo con otros países, que permita la difusión de los resultados de la investigación y transferencia de tecnología entre los programas de papa de cada país, para la solución de los problemas más urgentes y de interés común.
6. Que PRECODEPA es un Programa Regional Cooperativo de Papa, creado en 1978 con el propósito de constituir una red de generación y transferencia de tecnología, sin fines de lucro, con participación de los Programas Nacionales de Papa de México, Centroamérica, Panamá y el Caribe y el Centro Internacional de la Papa (CIP)

7. Que en Costa Rica PRECODEPA apoya técnica y financieramente al Programa Nacional de Papa, por medio del Ministerio de Agricultura y Ganadería.
8. Que el Programa Nacional de Papa recibe anualmente del Centro Internacional de la Papa (CIP) varias accesiones del cultivo (diferentes líneas), que constituyen un valioso germoplasma del cual se generan nuevas variedades.
9. Que estas nuevas variedades deben de incrementarse de forma rápida por medio de técnicas biotecnológicas, para mantener la identidad y sanidad del germoplasma de forma efectiva.
10. Que producto de este incremento rápido y efectivo se siembran los lotes de semilla de papa certificada la cual se distribuye a los agricultores.
11. Que para la obtención, incremento, certificación y producción de nuevas variedades de papa, se necesita contar con recursos humanos, económicos y de infraestructura que garanticen una producción eficiente y cumplida del germoplasma para el servicio de la producción nacional.
12. Que es interés del Ministro de Agricultura y Ganadería generar de forma ágil y eficiente nuevas variedades de papa y la subsecuente producción de semilla certificada.
13. Que al crearse el Sistema Nacional de Investigación y Transferencia de Tecnología Agropecuaria (SNITTA), Costa Rica se ha convertido en un país de avanzada en América Latina, en cuanto a investigación y transferencia de tecnología.
14. Que según el artículo tercero del Decreto Ejecutivo N° 24901-MAG, el Ministro de Agricultura y Ganadería es miembro de la Asamblea General del SNITTA, además de ser quien la preside
15. Que con el establecimiento del SNITTA se crea la Fundación para el Fomento y Promoción de la Investigación y Transferencia de Tecnología Agropecuaria (FITTACORI) como entidad financiera del sistema.
16. Que FITTACORI tiene como objetivo principal promover la investigación y transferencia de tecnología agropecuaria y apoyar financieramente a los Programas de Investigación y Transferencia de Tecnología Agropecuaria (PITTA's) del SNITTA.
17. Que es interés del Ministerio de Agricultura y Ganadería fortalecer técnica y financieramente los PITTA's, mediante el apoyo logístico y aporte de recurso humano que requiere la FITTACORI.
18. Que FITTACORI es el ente responsable de captar y administrar recursos económicos provenientes de organismos financieros internacionales, empresas privadas nacionales e internacionales y de productores agropecuarios.

19. Que los resultados que se obtengan del trabajo realizado, producto del convenio MAG-CIP-PRECODEPA-FITTACORI beneficiará directamente a los productores de papa del país.

Con fundamento en los considerandos anteriores EL MINISTERIO, EL CIP, PRECODEPA y FITTACORI acuerdan celebrar el presente Convenio de Cooperación, el que se regirá por las siguientes cláusulas.

PRIMERA: FITTACORI se compromete a administrar en forma ágil, transparente y oportuna los recursos del Programa de Investigación en el Cultivo de Papa provenientes de Programa Regional Cooperativo de Papa (PRECODEPA), así como los recursos que se generen como producto de la venta de semilla de papa.

SEGUNDA: FITTACORI abrirá dos cuentas corrientes en uno de los Bancos del Estado, una para el manejo de los fondos provenientes de PRECODEPA y otra para el manejo de los recursos generados por la venta de semilla de papa, con el objeto de ~~que~~ mantener un control independiente del uso de ambos recursos.


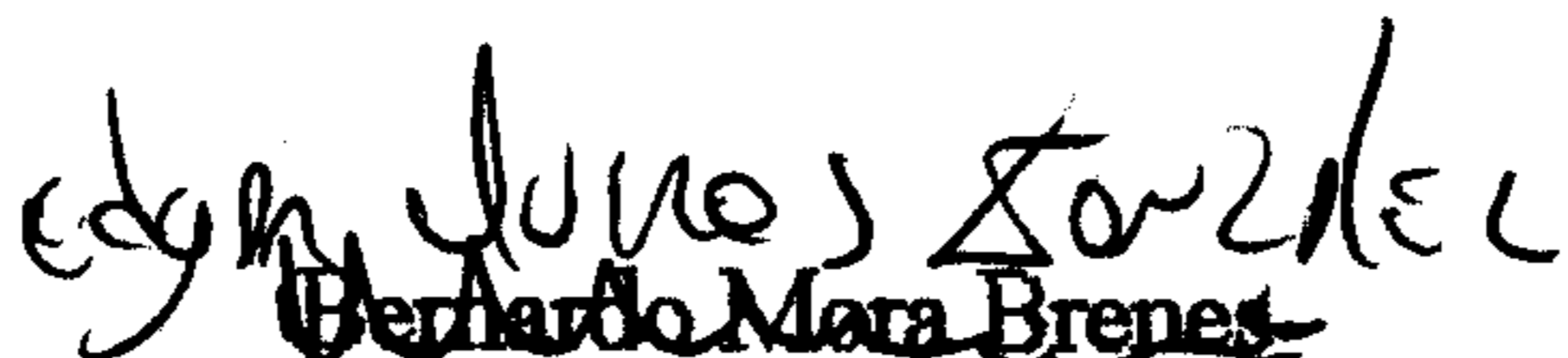
TERCERA: FITTACORI se compromete a entregar informes financieros mensuales y anuales de los movimientos de las dos cuentas corrientes que se abran para la administración de los recursos del Programa de Producción de Semilla de Papa, según lo indicado en la cláusula segunda de este convenio.

QUINTA:.....

Leído lo anterior y estando las partes conformes, lo aprobamos y firmamos en la Ciudad de San José, a los-----del mes de-----de 1997.

Ricardo Garrón Figuls
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

CENTRO INTERNACIONAL DE LA PAPA

 
~~Bernardo Mora Brenes~~
~~DIRECTOR EJECUTIVO FITTACORI~~